



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00489-00.

Por virtud de reparto, correspondió a la Judicatura el conocimiento del presente asunto. Sin embargo, se avista que la misma acción fue promovida otrora (expediente con radicado No. 2022-00009-00); ámbito en el que se decretó el desistimiento tácito, sin que hasta la fecha, se haya cumplido el lapso de 6 meses, de que trata el lit. f), num. 2º, art. 317 del C.G.P., y que posibilitaría impetrar nuevamente la pretensión.

En ese orden de ideas, **es inviable desarrollar la tramitación a que habría lugar.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 11 DE AGOSTO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a42f61a39e433c02505d75b4345e3c55ceefc0eab22fed5c01e862d947a37ee**

Documento generado en 09/08/2022 04:55:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>